

RAD1100131030042021001700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.,
VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Como quiera que la apoderada de la parte actora solo remitió las diligencias conforme al art. 291 del C.G.P., sin que acreditará el envío del aviso, más siendo que la demandada solicita se le notifique personalmente, pero atendiendo a que el trámite del presente asunto es VIRTUAL no hay lugar a ello, sin embargo y con fin de no vulnerar el derecho al debido proceso y derecho a la defensa, se DISPONE:

Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada SAGRARIO GUTIERREZ NIETO respecto del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA dictado en su contra el día 16 de enero de 2020 y auto de fecha 12 de febrero de 2021, y en consecuencia secretaria dese el trámite previsto en el art. 91 del C. G del P., en concordancia con lo normado por el art. 301 Eiusdem, remitiendo al correo indicado por la demandada, copia de la demandada, auto admisorio y por medio del cual este despacho avoco conocimiento, así como de esta providencia deje las constancias respectivas, advirtiendo a la demandada a partir de que fecha o momento comienza a correr el termino para que conteste la demanda

Se le indica a la demandada que las decisiones proferidas dentro del presente asunto podrán ser consultadas en la página web de la rama judicial – micrositio de este despacho.

De otra parte, conforme lo dispone el art 37 de la ley 2099 de 2021 se autoriza a la sociedad demandante para que ingrese al predio en el cual se impondrá la servidumbre para ejecutar las obras que esta considere necesarias para el cumplir con el objeto de la demanda.

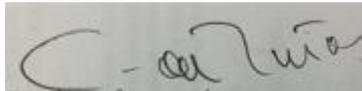
Infórmese de ello mediante comunicación es escrita a la demandada. Ofíciase.

Si resulta menester a criterio del actor, ofíciase al señor inspector de policía del Municipio de Tabio a fin de garantizar el ingreso y la ejecución

de las obras necesarias a ejecutar para el propósito de que el actor goce de la servidumbre.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 93
Hoy, 24 de Agosto de 2021
La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -